



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 AGOSTO 9 DE 2017

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 adicionado por el Decreto 1873 de 2015, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor (de ahora en adelante DNDA o la Dirección) es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Que **LA DIRECCIÓN** es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto estos derechos y por lo que, inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Que en cumplimiento de la misión institucional y con el objetivo de fortalecer el Sistema de propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para ejecutar en la vigencia 2017, el cual fue aprobado por este departamento, con la ficha BPIN No. 2016011000109, y asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el Decreto de Presupuesto 2170 del 27 de diciembre de 2016 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017 por un valor total de \$475.000.000.

Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para **LA DIRECCIÓN**, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con código No. 2016011000109 donde se detalla el proyecto y el presente proceso se enmarca dentro de las siguientes actividades: a) Estrategia de divulgación sobre beneficios y derechos de autor, b) Estrategia de divulgación sobre beneficios y derechos de autor y conexos, c) Realizar seminario Internacional para autoridades latinoamericanas de Derecho de Autor y Conexos y d) Evento lanzamiento red naranja.

Que en relación con la estrategia de divulgación sobre beneficios de derecho de autor y conexos, es importante manifestar que, la misma pretende dar alcance a nuestra misión institucional que está encaminada a promover una cultura al respeto del derecho de autor, la cual debe partir por el conocimiento de este derecho y de los servicios que la entidad

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo"

rectora en el tema, que en Colombia es la Dirección Nacional de Derecho de Autor brinda a la ciudadanía.

Que la DNDA dentro de sus ejes misionales, tiene a su cargo el posicionamiento nacional y regional como entidad líder en la protección y difusión del Derecho de Autor y Conexos, convirtiéndose en una entidad modelo a nivel latinoamericano, razón por la cual la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual escogió a Colombia para que a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se realice la Reunión Regional de Directores de las Oficinas de Derecho de Autor de Latinoamérica, la cual se realizará en el mes de septiembre del presente año, evento en el que participaran aproximadamente 17 países de la región y 5 altos funcionarios de la OMPI, entre los que se cuenta la Directora General adjunta. Los países participantes serán Argentina, Brasil, Bolivia, Cuba, Costa Rica, Chile, Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.

Que igualmente, en el marco de este proyecto de inversión, se tiene previsto el lanzamiento de la Red Naranja, el cual es un portal de emprendimiento, que funciona a través de un aplicativo web que se elaboró en la vigencia 2016 y permite a los creadores, la posibilidad de publicar apartes de las obras que ya tengan registradas ante la DNDA, con la finalidad de ser contactados por las diferentes industrias culturales y así monetizar sus creaciones. Además, será una fuente inagotable para que estas industrias puedan encontrar nuevas creaciones, como guiones de cine, televisión y teatro; infinidad de obras literarias y musicales; programas de software, videojuegos, apps; un gigantesco banco de fotos, obras de arte, obras audiovisuales y toda la creatividad que registran a diario los colombianos ante nuestra entidad, portal que surge como respuesta a la solicitud de muchos creadores que no les ha sido posible publicar y comercializar sus obras.

Que solo en el año 2016, la DNDA registró 71.875 obras entre literarias y artísticas, de las cuales 52.799 son inéditas, es decir, no han sido publicadas, debido a que en la mayoría de los casos los creadores no tienen como darlas a conocer por diferentes motivos: las editoriales o productoras son insuficientes para el número de obras, no son obras comerciales o la razón más común: los creadores no tienen la experticia para hacer el puente entre su obra y las industrias culturales (editoriales, casas disqueras, productoras de cine y televisión, empresas de software o los llamados caza talentos).

Que para llevar a cabo los anteriores proyectos, se requiere la realización de actividades multidisciplinarias que permitan posicionar a la DNDA, así como brindar las condiciones necesarias para que las personas que asistan a los eventos lo hagan con oportunidad y comodidad, ofreciendo certámenes de calidad, utilizando los medios tecnológicos apropiados, contando con el material audiovisual necesario, generando con ello una reflexión sobre el Derecho de Autor, lo cual permitirá evidenciar los logros obtenidos y los retos pendientes por consolidar de la Dirección.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*. En el mismo sentido, el artículo 113 superior dispone que *"Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo"

prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados Contratos interadministrativos que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del estado para lograr los fines propios de éste.

Que por esta razón, después de realizar un estudio de mercado y analizar los servicios y actividades que requiere la Entidad, se consideró que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera para desarrollarlas, asimismo, la DNDA evidenció que dentro del objeto social de esta se encuentra prestar servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL.

Que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, es una sociedad de economía mixta del orden municipal con capital público inferior al 90% y dentro de su objeto social se encuentra *"el desarrollo de actividades de promoción, organización y realización en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros; así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones, promovidas y organizadas por la sociedad o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurren a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior"*.

Que para satisfacer la necesidad planteada, **LA DIRECCIÓN** atendiendo los principios de la contratación estatal, al procedimiento de selección por contratación directa y teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones contenidos en la Circular Conjunta No 014 de junio de 2011 expedida por la Contraloría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la Nación consideró la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y técnica, de **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.** así como la trayectoria y prestigio en la realización de eventos.

Que **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.** reúne los requisitos necesarios de idoneidad, experiencia, y capacidad jurídica y técnica, para apoyar a la **LA DIRECCIÓN** en el cumplimiento del proyecto de inversión aprobado para el 2017 en sus actividades *"Estrategia de divulgación sobre beneficios y derechos de autor y conexos y eventos lanzamiento red naranja y seminario internacional para autoridades latinoamericanas de Derechos de Autor y Conexos"*.

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

Que teniendo en cuenta las características del servicio y la naturaleza jurídica de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. y de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la modalidad de contratación correspondiente es la contratación directa contemplada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo"

por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que será procedente la contratación directa a través del contrato interadministrativo, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que el objeto del contrato interadministrativo a celebrar será la *"Prestación de servicios como operador profesional de los eventos institucionales y actividades BTL que requiera la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2017, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109"*.

Que las especificaciones técnicas a contratar se encuentran consagradas en los respectivos estudios previos.

Que el presupuesto destinado a la contratación directa que se pretende celebrar es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, (\$128.953.928) incluido el IVA**, impuestos y todos los demás tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato, valor que se encuentra respaldado con el CDP 10517 del 27 de junio de 2017 con cargo al rubro de inversión C-3706-1000-1 "fortalecimiento de la creatividad productiva de los derechos de autor e industrias creativas en el país".

Que a **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A** se le exigirá como condición para la contratación la acreditación de la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar que requiere **LA DIRECCION**.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Contrato Interadministrativo entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, y PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. con fundamento en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y que no se trate de aquellas tipologías contractuales prohibidas en este tipo de contratos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DEL 9 DE AGOSTO DE 2017

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente contratación es la "Prestación de servicios como operador profesional de los eventos institucionales y actividades BTL que requiera la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2017, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109".

ARTÍCULO TERCERO. - El presupuesto oficial destinado para la presente contratación directa es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, (\$128.953.928) incluido el IVA**, impuestos y todos los demás tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato, valor que se encuentra respaldado con el CDP 10517 del 27 de junio de 2017 con cargo al rubro de inversión C-3706-1000-1 "fortalecimiento de la creatividad productiva de los derechos de autor e industrias creativas en el país".

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Grupo de Compras, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 Piso 17, de la ciudad de Bogotá, en la página web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co y en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, la presente Resolución deberá ser publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de 2017

LA DIRECTORA GENERAL


CAROLINA ROMERO ROMERO